

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº618/2024

Ley de fecha 10 de diciembre de 2024

CARLOS RUDDY DORADO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

**"LEY DE CONSOLIDACIÓN DE LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, La Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, Artículo 12, establece que: "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que, Ley No 031 de 19/07/2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en su parágrafo II. Artículo 12: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". En su Disposición Transitoria novena, parágrafo I, dispone: "Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto, serán aplicables los siguientes Numerales: 2) Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria.

Que, Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 2 (Ámbito de aplicación): "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias". En su Parágrafo II, Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal): "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Asimismo, en su artículo cinco, sobre la Separación administrativa de órganos dispone: "Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

Que, la misma Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 6, del art. 16 en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal dispone que se debe de: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien deberá atender todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal"

1

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

Que, en cuanto al procedimiento legislativo el Inciso c), del art. 23 dispone que: "Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera"

Que, la Directrices para Separación Administrativa de Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales (Resolución Ministerial No 726 de 5/8/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) dispone en su art. 3, parágrafo I: "La separación administrativa de Órganos de los GAM, se operativizará mediante la creación de Direcciones Administrativas que funcionarán con independencia administrativa y financiera". A su vez, en su Parágrafo II, Artículo 3: " La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC) solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la habilitación de un gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública sobre plataforma Web (SIGEP Web) o Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa del nivel Local (SIGMA Local), según corresponda, así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES)".

Que, en el transcurso de las gestiones hemos tenido inconvenientes con la parte financiera del Ejecutivo Municipal, en cuanto a lo referente a la transferencia de recursos (liquidez) a la Libreta, por ello que es necesario, hacer conocer que durante estas cuatro últimas gestiones (2020,2021,2022 y 2023), nuestra institución ha demostrado que los recursos asignados no son suficientes, tal como lo refleja los Estados Financieros de cada gestión, sin embargo, siempre se ha ejecutado el presupuesto de manera satisfactoria, adecuándolo a las necesidades más urgentes y priorizando los gastos más necesarios.

Que, existiendo la necesidad de contar con una normativa legal, con la cual se pueda exigir a cabalidad la dotación de los recursos económicos el propio fortalecimiento de la institucionalidad del legislativo para la administración de sus bienes y recursos económicos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Báñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°618/2024

Ley de fecha 10 de diciembre de 2024

**"LEY DE CONSOLIDACIÓN DE LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autónoma Municipal, tiene por objeto establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y la Resolución Ministerial N° 726

de 5 de agosto de 2014 - "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales" emitida por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Artículo 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). - I. La presente norma tiene alcance para el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en cuanto a sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, Secretarías, Direcciones, Unidades y demás dependencias y/o reparticiones administrativas.

II. Las disposiciones de la presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el municipio de San Ignacio de Velasco y son de cumplimiento obligatorio de toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que tenga relación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo 3. (Distribución Del Presupuesto Municipal). - Para ejercer plenamente la Separación Administrativa y Financiera de los Órganos, el Presupuesto Municipal a partir de la vigencia de la presente ley debe distribuirse y disponerse entre los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) El cálculo de esta distribución se aplicará estableciendo el 25% del total de los recursos de Coparticipación Tributaria e Ingresos Municipales Propios, según lo dispuesto en la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, para gastos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal.
- b) La ejecución de Gastos de Funcionamiento para el Órgano Legislativo se programará con la siguiente fuente de financiamiento: : Recursos Específicos (20-210) y Recursos del TGN Coparticipación Tributaria (41-113).
- c) Del total del Gasto de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, se destinará un mínimo del 30% para el Órgano Legislativo.
- d) De los recursos adicionales de Coparticipación Tributaria se destinará el 30% al Órgano Legislativo y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:
 1. A los 10 (diez) días hábiles de recibir la notificación a la modificación presupuestaria el Órgano Ejecutivo deberá realizar la transferencia del presupuesto correspondiente.
 2. La transferencia de recursos se realizará proporcionalmente y/ o a requerimiento de Órgano Legislativo Municipal antes del cierre fiscal determinado por la autoridad competente.

Artículo 4. (CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO). - I. En el marco de la separación administrativa y financiera de Órganos Municipales, y con fines de coordinación y cooperación, una vez que el Concejo Municipal apruebe su presupuesto para cada gestión anual, el mismo será remitido al Órgano Ejecutivo para su consolidación, conforme establece el artículo 6 parágrafo III de la Ley 482.

II. El Órgano Ejecutivo no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin su previa autorización; los traspasos presupuestario intrainstitucionales de Gastos de Funcionamiento de los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente por cada uno de los Órganos Municipales en el marco de las normativas vigentes.

III. El Concejo Municipal podrá utilizar sus Saldos de Caja y Bancos para Gasto de Funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 1000 "Servicios Personales".

Artículo 5. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).- En el ejercicio de la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe transferir a la libreta del Concejo Municipal de manera automática y obligatoria los recursos económicos del presupuesto vigente de cada gestión (POA) correspondiente, y a partir de la vigencia de la presente Ley, en 10 (diez) transferencias iguales, hasta máximo el sexto día de cada mes, comprendidos entre los meses de enero a octubre de cada gestión.

Artículo 6. (DISPOSICIÓN DE BIENES). - I. Los bienes muebles e inmuebles de Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, que actualmente utiliza el Concejo Municipal, quedan bajo cuidado, custodia y disposición del Órgano Legislativo.

II. Para hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo anterior, se realizará el correspondiente inventario y procedimientos administrativos que corresponda, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la publicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia, a partir de su publicación.

SEGUNDA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal - MAEC, debe manejar los sistemas administrativos y financieros concordantes con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 726.

TERCERA. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal debe remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario.
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Lic. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



La presente Ley fue observada y subsanada, sin embargo, en vista del incumplimiento del procedimiento por parte del Ejecutivo Municipal, y dado que las observaciones ya fueron subsanadas conforme a normativa, se procede con la promulgación de la presente Ley de



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**

¡Trabajando por su gente!

oficio, conforme al artículo 23, inciso j y el inciso k de la Ley 482. Por tanto, la promulgo para que se tenga como ley del municipio de San Ignacio de Velasco, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Lic. Cristian Méndez Roca

Concejal Presidente

Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**